INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00084-00** informando que la parte demandante no presenta escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C. P. T, el despacho dispone:

- **1. RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por el señor **GERARDO CHACÓN ORTIZ,** por cuanto no presentó escrito de subsanación de la demanda, conforme con el auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- 2. ARCHIVAR la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE